



PROCESO: DIVORCIO  
DEMANDANTE: NURY YOMAIDA MARQUEZ ROJAS  
DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER MONTOYA CASTRO  
RADICACION: 2021-00168

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 02 de agosto de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Téngase como no contestada la demanda por parte del demandado DIEGO ALEXANDER MONTOYA CASTRO, quien a pesar de encontrarse notificado no hace pronunciamiento alguno durante el término del traslado. Lo anterior de conformidad con la constancia allegada el 28 de julio de 2021 por el apoderado de la demandante, respecto al envío y recibido por parte del demandado de la demanda, los anexos y el auto admisorio.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 06 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

**1. POR LA PARTE ACTORA:**

**1.1. DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.



PROCESO: DIVORCIO  
DEMANDANTE: NURY YOMAIDA MARQUEZ ROJAS  
DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER MONTOYA CASTRO  
RADICACION: 2021-00168

### 1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores ESPERANZA DEL PILAR ROJAS LADINO, CRISTIAN LIBARDO OTALORA ROJAS, KARINA LISBET PINILLA HERNÁNDEZ; quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

### 1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

### 1.4. REQUERIMIENTO:

Se requiere al demandado señor DIEGO ALEXANDER MONTOYA CASTRO para que aporte al proceso el registro civil de nacimiento de su menor hija HELENA SOFÍA MONTOYA CARDOZO.

## 2. **POR LA PARTE DEMANDADA:**

Se tuvo por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 034 del 17 de agosto  
de 2021

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria